



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA ENVASUR ENVASES SURAMERICANOS S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN SANTA ELENA, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **ENVASUR ENVASES SURAMERICANOS S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 15 de febrero de 2011, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.110001123 el 23 de febrero de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 9 de marzo de 2011.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **ENVASUR ENVASES SURAMERICANOS S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Santa Elena, y reforma del estatuto, otorgada el 14 de abril de 2014, ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14- **0004845** el **24 JUL 2014**.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías Y Valores mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SAS-14, **0004845** de **24 JUL 2014** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **ENVASUR ENVASES SURAMERICANOS S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Santa Elena, y reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **ENVASUR ENVASES SURAMERICANOS S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Santa Elena, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías y Valores, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la jurisdicción del Cantón Santa Elena; y, podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar, dentro del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo las disposiciones legales determinadas en la Ley de Compañías y previa resolución de la Junta General de Accionistas."


INGO/AM d A
Guayaquil,

24 JUL 2014


AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

